

1780 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/82, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 23 de septiembre de 1981 (expediente de marca número 938.865).*

En el recurso contencioso-administrativo número 86/82, interpuesto por la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 23 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pambo García, en nombre y representación de la Entidad «Sanrio Company Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo y 23 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1781 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1982, promovido por «Plate Nederland B.V.» contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1981 y 19 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plate Nederland B.V.» contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1981 y 19 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Plate Nederland B.V.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1981, que denegó la concesión de la marca «Platamid», número 450.212, y contra el de 19 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a practicar dicha inscripción; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1782 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1984, promovido por «Cargomáster, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1982 y 27 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cargomáster, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro

de 19 de julio de 1982 y 27 de marzo de 1984, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cargomáster, Sociedad Anónima», en su representación legal, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982, confirmada en reposición por la de 27 de marzo de 1984, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando que procede acceder a la concesión del registro de la marca número 981.593, «Cargomáster», para los productos de la clase 39 del Nomenclátor, consignados en la solicitud de registro de marca formulada en su día por la Entidad demandante, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1783 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1981, promovido por don Joaquín Borrás Bracons, contra acuerdo del Registro de 27 de mayo de 1981 (expediente de modelo de utilidad 246.762).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Borrás Bracons, contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de don Joaquín Borrás Bracons, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1784 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 841/1981, promovido por «Azbe B. Zubia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 9 de abril de 1980 y 24 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 841/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azbe B. Zubia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 9 de abril de 1980 y 24 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Azbe B. Zubia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de abril de 1980, que acordó la inscripción del modelo de utilidad pública número 242.079, denominada «Llave magnética», solicitada por «Metalúrgica Cerrajería de Mondragón, Sociedad Anónima», número 237.079, «Cerradura de bombillo», y

contra la posterior resolución, de fecha 24 de septiembre de 1981, que declaró no admisible el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y no apreciando que son conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a denegar el citado modelo de utilidad pública, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1785

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, que denegó el registro de la marca número 924.871 «Bio-Bell», declarando que el mismo es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1786

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978 (expediente de marca número 841.604).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Empresa «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca «Diglandina» por aquella solicitada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1787

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979 que concedieron a favor de «Jabones Cabrerizo, Sociedad Anónima», la marca denominativa y gráfica «Danza» número 636.604, de la clase 3.ª del nomenclátor, para distinguir «Jabones en general», declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la inscripción practicada. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1788

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, promovido por «Luitpold-Werk», contra acuerdo del Registro de 27 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpold-Werk», contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Luitpold-Werk», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976 y 16 de junio de 1978, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se admite a registro e inscripción con el número 680.611 y la denominación de «Artinalgón Juste, S. A. Q.-F.», en la clase quinta, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas a favor de «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1789

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 624-81, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 624-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de mayo